

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2024/08984 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la aprobación definitiva de la modificación de la tasa por el servicio de la escuela lúdica y multi deporte municipal. (Expte. 1050/2024).

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ayora, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, aprobó provisionalmente la modificación de la tasa por el servicio de la escuela lúdica y multi deporte municipal.

Este expediente fue sometido a información pública el plazo de treinta días hábiles, a fin de que se pudieran presentar reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública mencionado sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los interesados, se aprueba definitivamente la modificación de la tasa por el servicio de la escuela lúdica y multi deporte municipal.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayora, a 21 de junio de 2024. —El alcalde presidente, José Vicente Anaya Roig.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA LÚDICA Y MULTIDEPORTE DE AYORA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Multideporte, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la tasa reguladora de la presente ordenanza, la asistencia a la actividad organizada por el Ayuntamiento de Ayora denominada escuela lúdica y multideporte.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Quincena: 100 €.

Matrícula completa: 185€.

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.



ARTÍCULO 7. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

El pago del importe de la tasa se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 9. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Se establece una exención total en la escuela lúdica y multideporte para las siguientes personas:

-Familias en riesgo de exclusión social. El riesgo de exclusión social será evaluado previa solicitud del Departamento de Servicios Sociales, quien emitirá informe acerca de la concurrencia o no de dicha situación.

2. Se establece una bonificación de hasta el 90% de la cuota tributaria con carácter general para todos los usuarios/as de la escuela lúdica y multideporte para los ejercicios presupuestarios en los que el Ayuntamiento de Ayora reciba financiación de otras administraciones para sufragar los gastos de este tipo de escuela de manera explícita siempre que estén matriculados en un centro educativo dentro del término municipal de Ayora.

3. Se establecen las siguientes bonificaciones para los miembros de familias numerosas:

-Familia de 2 hijos/as 20% de bonificación en la cuota.

-Familia de 3 hijos/as 30% de bonificación en la cuota.

-Familia de 4 o más hijos/as 40% de bonificación en la cuota.

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria con carácter general para todos los usuarios/as de la escuela lúdica y multideporte que cursen sus estudios en un centro educativo dentro del término municipal de Ayora.

DISPOSICION FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

